

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 6605** *Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2009, del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 22 de diciembre de 2008 se suscribió el Acuerdo de prórroga y actualización para 2009 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2009.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2009 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 79, de 21 de abril de 2008), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña Celia Abenza Rojo, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2009, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Los conciertos para la prestación de asistencia sanitaria suscritos por las mutualidades con las entidades en los últimos años, con el fin de equilibrar las desigualdades producidas por la evolución de la pirámide de edad del colectivo protegido y compensar la mayor utilización de los servicios sanitarios por los beneficiarios de mayor edad, han fijado los importes distribuidos por tramos de edad. Por ello, al cubrir este convenio la asistencia sanitaria en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes en las que las entidades no cuentan con medios para llevar a cabo dicha asistencia, y al realizar las mutualidades el abono al Servicio Andaluz de la Salud de los servicios por cuenta de las entidades, parece oportuno incorporar el mismo criterio al cálculo de los precios del Convenio.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009.

Segundo.—Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2009 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado convenio, los anexos I, II III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «anexos I, II, III y IV, para 2009», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2009:

Para MUFACE:

16,73 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

15,66 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

14,11 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

1,43 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

1,33 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

1,21 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

Para ISFAS:

16,73 euros por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliada a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo I.

14,11 euros por persona y mes que para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo I.

1,43 euros por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo II

1,21 euros por persona y mes, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo II.

Para MUGEJU:

14,11 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo I

1,21 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Consejería de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

ANEXO I

Listado de municipios

Municipios	Zona básica de salud
<i>Almería</i>	
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albánchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.

Municipios	Zona básica de salud
Alcontar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almería.	Alto Andarax.
Alicún.	Alto Andarax.
Almocita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antás.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Bayárcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bédar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalón.	Sorbas.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.
Canjáyar.	Alto Andarax.
Cantoria.	Albox.
Castro de Filabres.	Tabernas.
Cóbdar.	Albox.
Chercos.	Mármol.
Chirivel.	Los Vélez.
Dalias.	Berja.
Enix.	Roquetas de Mar.
Felix.	Roquetas de Mar.
Fines.	Mármol.
Fiñana.	Río Nacimiento.
Fondón.	Berja.
Gádor.	Bajo Andarax.
Gergal.	Río Nacimiento.
Huecija.	Alto Andarax.
Illar.	Alto Andarax.
Instinción.	Alto Andarax.
Laroya.	Mármol.
Laujar de Andarax.	Berja.
Líjar.	Mármol.
Lubrín.	Sorbas.
Lucainena de las Torres.	Sorbas.
Lucar.	Serón.
María.	Los Vélez.
Mojácar.	Vera.
Nacimiento.	Río Nacimiento.
Ohanes.	Alto Andarax.
Olula de Castro.	Río Nacimiento.
Oria.	Albox.
Padules.	Alto Andarax.
Partaloa.	Albox.
Paterna del Río.	Berja.

Municipios	Zona básica de salud
Pechina.	Bajo Andarax.
Purchena.	Mármol.
Rágol.	Alto Andarax.
Rioja.	Bajo Andarax.
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.
Santa Fe de Mondújar.	Bajo Andarax.
Senés.	Tabernas.
Seron.	Serón.
Sierro.	Mármol.
Somontín.	Mármol.
Sorbas.	Sorbas.
Suflí.	Mármol.
Tabernas.	Tabernas.
Taberno.	Huércal-Overa.
Tahal.	Tabernas.
Terque.	Alto Andarax.
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.
Turrillas.	Tabernas.
Uleila del Campo.	Sorbas.
Urrácal.	Mármol.
Velesique.	Tabernas.
Vélez Blanco.	Los Vélez.
Zurgena.	Huércal Overa.
<i>Cádiz</i>	
Alcalá de los Gazules.	Medina Sidonia.
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.
Algar.	Arcos de la Frontera.
Benalup.	Medina Sidonia.
Benaocaz.	Ubrique.
Bornos.	Villamartín.
Bosque, El.	Villamartín.
Castellar de la Frontera.	Jimena de la Frontera.
Espera.	Arcos de la Frontera.
Gastor, El.	Olvera.
Grazalema.	Ubrique.
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.
Prado del Rey.	Villamartín.
Puerto Serrano.	Villamartín.
San José del Valle.	Jerez.
Setenil de las Bodegas.	Alcalá del Valle.
Torre-Alháquime.	Olvera.
Trebujena.	Sanlúcar de Barrameda.
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.
Zahara de la Sierra.	Olvera.
<i>Córdoba</i>	
Adamuz.	Montoro.
Aguilar de la Frontera.	Aguilar.
Alcaracejos.	Pozoblanco.
Almedinilla.	Priego de Córdoba.
Almodóvar del Río.	Posadas.

Municipios	Zona básica de salud
Añora.	Pozoblanco.
Belalcázar.	Hinojosa del Duque.
Belmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Benamejí.	Benamejí.
Blázquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Bujalance.	Bujalance.
Cañete de las Torres.	Bujalance.
Carcabuey.	Priego de Córdoba.
Cardeña.	Villanueva de Córdoba.
Carlota, La.	La Carlota.
Carpio, El.	Bujalance.
Castro del Río.	Castro del Río.
Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía.	Cabra.
Dos Torres.	Pozoblanco.
Encinas Reales.	Benamejí.
Espejo.	Castro del Río.
Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente la Lancha.	Pozoblanco.
Fuente-Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente Palmera.	Fuente Palmera.
Fuente Tójar.	Priego de Córdoba.
Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Guadalcazar.	Posadas.
Guijo, El.	Pozoblanco.
Hinojosa del Duque.	Hinojosa del Duque.
Iznájar.	Iznájar.
La Rambla.	La Rambla.
Luque.	Baena.
Montalbán de Córdoba.	La Rambla.
Montemayor.	Fernán Núñez.
Montoro.	Montoro.
Monturque.	Lucena.
Moriles.	Lucena.
Nueva Carteya.	Cabra.
Obejo.	La Sierra.
Palenciana.	Benamejí.
Pedro Abad.	Montoro.
Pedroche.	Pozoblanco.
Peñarroya-Pueblonuevo.	Peñarroya-Pueblonuevo.
Rute.	Rute.
San Sebastián de los Ballesteros.	La Carlota.
Santa Eufemia.	Pozoblanco.
Santaella.	La Rambla.
Torrecampo.	Pozoblanco.
Valenzuela.	Bujalance.
Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Victoria, La.	La Carlota.
Villa del Río.	Montoro.
Villafranca de Córdoba.	Bujalance.
Villaharta.	La Sierra.
Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.

Municipios	Zona básica de salud
Villanueva del Duque.	Pozoblanco.
Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Villaralto.	Pozoblanco.
Villaviciosa de Córdoba.	La Sierra.
Viso, El.	Pozoblanco.
Zuheros.	Baena.
<i>Granada</i>	
Agrón.	Churriana de la Vega.
Alamedilla.	Pedro Martínez.
Albondón.	Albuñol.
Albuñán.	Guadix.
Albuñol.	Albuñol.
Albuñuelas.	Valle de Lecrín.
Aldeire.	Marquesado.
Alfacar.	Alfacar.
Algarinejo.	Montefrío.
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.
Alhendín.	Armillá.
Alicún de Ortega.	Pedro Martínez.
Almegíjar.	Orgiva.
Alpujarra Sierra (Antiguos Municipios de Mecina Bombarón y Yegen).	Cádiar.
Alquife.	Marquesado.
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.
Beas de Granada.	Granada.
Beas de Guadix.	Purullena.
Benalúa de Guadix.	Purullena.
Benalúa de las Villas.	Iznalloz.
Benamaurel.	Benamaurel.
Bérchules.	Cádiar.
Bubión.	Orgiva.
Busquistar.	Orgiva.
Cacín.	Alhama de Granada.
Cádiar.	Cádiar.
Cájar.	La Zubia.
Calahorra, La.	Marquesado.
Calicasas.	Albolote.
Campotéjar.	Iznalloz.
Caniles.	Baza.
Cáñar.	Orgiva.
Capileira.	Orgiva.
Carataunas.	Orgiva.
Cástaras.	Cádiar.
Castilléjar.	Benamaurel.
Castril.	Benamaurel.
Cenes de la Vega.	Cenes de la Vega.
Cijuela.	Santafe.
Cogollos de Guadix.	Guadix.
Cogollos Vega.	Alfacar.
Colomera.	Albolote.
Cortes de Baza.	Benamaurel.
Cortes y Graena.	Purullena.

Municipios	Zona básica de salud
Cuevas del Campo.	Baza.
Cúllar.	Baza.
Cúllar Vega.	Churriana de la Vega.
Chauchina.	Santa Fé.
Chimeneas.	Santafe.
Churriana de la Vega.	Churriana de la Vega.
Darro.	Purullena.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martínez.
Deifontes.	Albolote.
Diezma.	Purullena.
Dílar.	Armillá.
Dólar.	Marquesado.
Dúdar.	Cenes de la Vega.
Dúrcal.	Valle de Lecrín.
Escúzar.	Churriana de la Vega.
Ferreira.	Marquesado.
Fonelas.	Purullena.
Freila.	Baza.
Gabias (Las) (Gabia la Grande, Cabia la Chica e Híjar).	Churriana de la Vega.
Galera.	Huéscar.
Gobernador.	Iznalloz.
Gójar.	La Zubia.
Gor.	Guadix.
Gorafe.	Guadix.
Guadahortuna.	Iznalloz.
Guajares, los (Antiguos Municipios de Guájár Alto, Guájár Faragüit y Guájár Fondón).	Salobreña.
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.
Güéjar Sierra.	Cenes de la Vega.
Güevéjar.	Alfacar.
Huélago.	Pedro Martínez.
Huéneja.	Marquesado.
Huéscar.	Huéscar.
Huétor de Santillán.	Granada.
Huétor Tájar.	Huétor Tajar.
Illora.	Illora.
Itrabo.	Salobreña.
Iznalloz.	Iznalloz.
Jayena.	Alhama de Granada.
Jerez del Marquesado.	Marquesado.
Jete.	Almuñécar.
Jun.	Granada.
Juviles.	Cádiar.
Lachar.	Santafe.
Lanjarón.	Orgiva.
Lanteira.	Marquesado.
Lecrín (Antiguos Municipios de Talará, Acequias, Béznar, Chíte, Mondújar, Murchas).	Valle de Lecrín.
Lentegi.	Almuñécar.
Lobras.	Cádiar.
Lugros.	Purullena.
Lújar.	Motril.
Malaha, La.	Churriana de la Vega.

Municipios	Zona básica de salud
Marchal.	Purullena.
Moclín.	Pinos Puente.
Molvizar.	Salobreña.
Monachil.	La Zubia.
Montefrío.	Montefrío.
Montejícar.	Iznalloz.
Montillana.	Iznalloz.
Moraleda de Zafayona.	Huétor-Tajar.
Morelabor (Antiguos Municipios de Moreda y Laborcillas).	Pedro Martínez.
Murtas.	Cádiar.
Nevada (Antiguos Municipios de Laroles, Mairena y Picena).	Ugíjar.
Nigüelas.	Valle de Lecrín.
Nívar.	Alfacar.
Ogijares.	La Zubia.
Orce.	Huéscar.
Orgiva.	Orgiva.
Otívar.	Almuñécar.
Otura.	Armillá.
Padul.	Valle de Lecrín.
Pampaneira.	Orgiva.
Pedro Martínez.	Pedro Martínez.
Peligros.	Peligros.
Peza, La.	Purullena.
Pinar, El (Antiguos Municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablate).	Valle de Lecrín.
Pinos Genil.	Cenes de la Vega.
Pinos Puente.	Pinos Puente.
Píñar.	Iznalloz.
Polícar.	Purullena.
Polopos.	Motril.
Pórtugos.	Orgiva.
Puebla de Don Fadrique.	Huéscar.
Pulianas.	Peligros.
Purullena.	Purullena.
Quéntar.	Cenes de la Vega.
Rubite.	Orgiva.
Salar.	Huétor Tajar.
Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.
Soportújar.	Orgiva.
Sorvilán.	Albuñol.
Taha, La (Antiguos Municipios de Ferreñola, Mecina Fondales y Pitres).	Orgiva.
Torre Cardela.	Iznalloz.
Torvizcón.	Orgiva.
Trévez.	Orgiva.
Turón.	Cádiar.
Ugíjar.	Ugíjar.
Válor.	Ugíjar.
Valle del Zalabí (Antiguos Municipios de Alcadia de Guadix, Charches y Esfiliana).	Guadix.
Valle, El (Antiguos Municipios de Melegis, Restabal y Saleres).	Valle de Lecrín.

Municipios	Zona básica de salud
Vegas del Genil (Antiguos Municipios de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil).	Churriana de la Vega.
Vélez de Benaudalla.	Motril.
Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.
Villamena (Antiguos Municipios de Cónchar y Cozvíjar).	Valle de Lecrín.
Villanueva de las Torres.	Pedro Martínez.
Villanueva Mesía.	Huétor Tajar.
Víznar.	Alfacar.
Zafarraya.	Alhama de Granada.
Zagra.	Loja.
Zújar.	Baza.
<i>Huelva</i>	
Alájar.	Aracena.
Almendro, El.	Andevalo Occidental.
Almonaster la Real.	Cortegana.
Alosno.	Andevalo Occidental.
Aroche.	Cortegana.
Arroyomolinos de León.	Santa Olalla del Cala.
Beas.	Campiña Norte.
Berrocal.	Minas de Riotinto.
Bonares.	Condado Occidental.
Cabezas Rubias.	Andevalo Occidental.
Cala.	Santa Olalla del Cala.
Calañas.	Calañas.
Campillo, El.	Minas de Riotinto.
Campofrío.	Minas de Riotinto.
Cañaveral de León.	Cumbres Mayores.
Castaño del Robledo.	Aracena.
Cerro de Andevalo, El.	Calañas.
Corteconcepción.	Aracena.
Cortelazor.	Aracena.
Cumbres de Enmedio.	Cumbres Mayores.
Cumbres de San Bartolomé.	Cumbres Mayores.
Cumbres Mayores.	Cumbres Mayores.
Chucena.	Pilas (Sevilla).
Encinasola.	Cumbres Mayores.
Escacena del Campo.	La Palma del Condado.
Fuenteheridos.	Aracena.
Galaroza.	Aracena.
Granada del Río Tinto, La.	Minas de Riotinto.
Granado, El.	Andevalo Occidental.
Higuera de la Sierra.	Aracena.
Hinojales.	Cumbres Mayores.
Hinojos.	Pilas (Sevilla).
Jabugo.	Cortegana.
Linares de la Sierra.	Aracena.
Lucena del Puerto.	Campiña Norte.
Manzanilla.	La Palma del Condado.
Marines, Los.	Aracena.
Minas de Riotinto.	Minas de Riotinto.
Nava, La.	Cortegana.

Municipios	Zona básica de salud
Nerva.	Minas de Riotinto.
Niebla.	Condado Occidental.
Paterna del Campo.	La Palma del Condado.
Paymogo.	Andevalo Occidental.
Puebla de Guzmán.	Andevalo Occidental.
Puerto Moral.	Aracena.
Punta Umbría.	Punta Umbría.
Rociana del Condado.	Condado Occidental.
Rosal de la Frontera.	Cortegana.
San Bartolomé de la Torre.	Gibraleón.
San Silvestre de Guzmán.	Lepe.
Sanlúcar de Guadiana.	Andevalo Occidental.
Santa Ana la Real.	Aracena.
Santa Bárbara de Casa.	Andevalo Occidental.
Trigueros.	Campaña Norte.
Valdelarco.	Aracena.
Valverde del Camino.	Valverde del Camino.
Villablanca.	Lepe.
Villalba del Alcor.	La Palma del Condado.
Villanueva de las Cruces.	Andevalo Occidental.
Villanueva de los Castillejos.	Andevalo Occidental.
Villarrasa.	La Palma del Condado.
Zalamea la Real.	Minas de Riotinto.
Zufre.	Santaolalla del Cala.
<i>Jaén</i>	
Albanchez de Mágina.	Mancha Real.
Aldeaquemada.	La Carolina.
Arquillos.	Linares.
Arroyo del Ojanco.	Beas de Segura.
Beas de Segura.	Beas de Segura.
Bedmar y Garcéz (Bedmar).	Jódar.
Begíjar.	Baeza.
Bélmez de la Moraleda.	Huelma.
Benatae.	Orcera.
Cabra del Santo Cristo.	Huelma.
Cambil.	Cambil.
Campillo de Arenas.	Cambil.
Canena.	Úbeda.
Carboneros.	La Carolina.
Carcheles (Carchelejo-Carchel).	Cambil.
Castellar.	Santisteban del Puerto.
Castillo de Locubín.	Alcalá la Real.
Cazalilla.	Mengíbar.
Chiclana de Segura.	Santisteban del Puerto.
Chilluévar.	Cazorla.
Escañuela.	Arjona.
Espeluy.	Mengíbar.
Frailles.	Alcalá la Real.
Fuensanta de Martos.	Martos.
Fuerte del Rey.	Jaén.
Génave.	Orcera.

Municipios	Zona básica de salud
Guardia de Jaén (La).	Jaén.
Guarromán.	Linares.
Higuera de Arjona.	Arjona.
Higuera de Calatrava.	Porcuna.
Hinojares.	Pozo Alcón.
Hornos.	Orcera.
Huelma.	Huelma.
Huesa.	Peal de Becerro.
Ibros.	Baeza.
Iruela (La).	Cazorla.
Iznatoraf.	Villanueva del Arzobispo.
Jabalquinto.	Linares.
Jamilena.	Torredelcampo.
Jimena.	Mancha Real.
Larva.	Jódar.
Lopera.	Porcuna.
Lupión.	Baeza.
Montizón.	Santisteban del Puerto.
Navas de San Juan.	Santisteban del Puerto.
Noalejo.	Cambil.
Orcera.	Orcera.
Peal de Becerro.	Peal de Becerro.
Pegalajar.	Mancha Real.
Puente de Génave.	Orcera.
Puerta de Segura (La).	Orcera.
Quesada.	Peal de Becerro.
Rus.	Úbeda.
Sabiote.	Torreperogil.
Santa Elena.	La Carolina.
Santiago de Calatrava.	Martos.
Santiago Pontones (Santiago de la Espada).	Santiago Pontones.
Santisteban del Puerto.	Santisteban del Puerto.
Santo Tome.	Cazorla.
Segura de la Sierra.	Orcera.
Siles.	Orcera.
Sorihuela del Guadalimar.	Santisteban del Puerto.
Torreblascopedro.	Linares.
Torres.	Mancha Real.
Torres de Albánchez.	Orcera.
Vilches.	Linares.
Villanueva de la Reina.	Andújar.
Villardompardo.	Torredonjimeno.
Villares (Los).	Jaén.
Villarodrigo.	Orcera.
Villatorres.	Mengíbar.
<i>Málaga</i>	
Alameda.	Mollina.
Alcaucín.	Viñuela.
Alfarnate.	Colmenar.
Alfarnatejo.	Colmenar.
Algatocín.	Algatocín.

Municipios	Zona básica de salud
Almáchar.	Axarquía Oeste.
Almargen.	Campillos.
Almogía.	Málaga.
Alozaina.	Alozaina.
Alpandeire.	Ronda.
Archez.	Algarrobo.
Archidona.	Archidona.
Ardales.	Alora.
Arenas.	Vélez-Málaga.
Arriate.	Ronda.
Atajate.	Algatocín.
Benadalid.	Algatocín.
Benahavís.	Marbella.
Benalauría.	Algatocín.
Benamargosa.	Axarquía Oeste.
Benamocarra.	Axarquía Oeste.
Benaoján.	Benaoján.
Benarraba.	Algatocín.
Borge, El.	Axarquía Oeste.
Burgo, El.	Ronda.
Campillos.	Campillos.
Canillas de Aceituno.	Viñuela.
Canillas de Albaida.	Algarrobo.
Cañete la Real.	Campillos.
Carratraca.	Alora.
Cartajima.	Ronda.
Cártama.	Cártama.
Casabermeja.	Colmenar.
Casarabonela.	Alozaina.
Colmenar.	Colmenar.
Comares.	Axarquía Oeste.
Competa.	Algarrobo.
Cortes de la Frontera.	Benaoján.
Cuevas Bajas.	Archidona.
Cuevas de San Marcos.	Archidona.
Cuevas del Becerro.	Ronda.
Cútar.	Axarquía Oeste.
Faraján.	Ronda.
Frigiliana.	Nerja.
Fuente de Piedra.	Mollina.
Gaucín.	Algatocín.
Genalguacil.	Algatocín.
Guaro.	Coín.
Humilladero.	Mollina.
Igualeja.	Ronda.
Istán.	Marbella.
Iznate.	Axarquía Oeste.
Jimera de Líbar.	Benaoján.
Jubrique.	Algatocín.
Júzcar.	Ronda.
Macharavialla.	Rincón de la Victoria.
Manilva.	Estepona.

Municipios	Zona básica de salud
Moclinejo.	Rincón de la Victoria.
Mollina.	Mollina.
Monda.	Coín.
Montejaque.	Benaolán.
Ojén.	Marbella.
Parauta.	Ronda.
Periana.	Viñuela.
Pizarra.	Cártama.
Pujerra.	Ronda.
Riogordo.	Colmenar.
Salares.	Viñuela.
Sayalonga.	Algarrobo.
Sedella.	Viñuela.
Sierra de Yeguas.	Campillos.
Teba.	Campillos.
Tolox.	Alozaina.
Torrox.	Torrox.
Totalán.	Osuna.
Valle de Abdalajis.	Antequera.
Villanueva de Algaidas.	Archidona.
Villanueva de Tapia.	Archidona.
Villanueva del Rosario.	Antequera.
Villanueva del Trabuco.	Archidona.
Viñuela.	Viñuela.
Yunquera.	Alozaina.
<i>Sevilla</i>	
Aguadulce.	Osuna.
Alanís.	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe.	Olivares.
Alcolea del Río.	Lora del Río.
Algaba, La.	Algaba, La.
Algamitas.	El Saucejo.
Almadén de la Plata.	Guillena.
Almensilla.	Coria del Río.
Aznalcóllar.	Sanlúcar la Mayor.
Badolatosa.	Estepa.
Benacazón.	Sanlúcar la Mayor.
Brenes.	Brenes.
Cabezas de San Juan (Las).	Cabezas de San Juan (Las).
Campana (La).	Lora del Río.
Cantillana.	Cantillana.
Cañada del Rosal.	La Luisiana.
Carrión de los Céspedes.	Pilas.
Casariche.	Estepa.
Castilblanco de los Arroyos.	Alcalá del Río.
Castilleja de Guzmán.	Camas.
Castilleja del Campo.	Sanlúcar La Mayor.
Castillo de las Guardas, El.	Guillena.
Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
Constantina.	Constantina.
Coripe.	Montellano.

Municipios	Zona básica de salud
Coronil (El).	Utrera.
Corrales, Los.	El Saucejo.
Cuervo (El).	Lebrija.
Espartinas.	Sanlúcar la Mayor.
Fuentes de Andalucía.	Luisiana, La.
Garrobo, El.	Guillena.
Gelves.	San Juan de Aznalfarache.
Gerena.	Guillena.
Gilena.	Estepa.
Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.
Herrera.	Estepa.
Huévar.	Pilas.
Isla Mayor.	Coria del Río.
Lantejuela, La.	Osuna.
Lora de Estepa.	Estepa.
Luisiana, La.	La Luisiana.
Madroño, El.	Minas de Río Tinto (Huelva).
Marinaleda.	Estepa.
Martín de la Jara.	El Saucejo.
Molares, Los.	Utrera.
Montellano.	Montellano.
Navas de la Concepción, La.	Constantina.
Palomares del Río.	Mairena de Aljarafe.
Paradas.	El Arahal.
Pedraera.	Estepa.
Pedroso, El.	Constantina.
Peñaflor.	Palma del Río (Córdoba).
Pruna.	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.
Puebla del Río (La).	Coria del Río.
Real de la Jara, El.	Guillena.
Ronquillo, El.	Guillena.
Rubio, El.	Osuna.
Salteras.	Olivares.
San Nicolás del Puerto.	Constantina.
Santiponce.	Camas.
Saucejo, El.	El Saucejo.
Tocina.	Cantillana.
Valencina de la Concepción.	Camas.
Villamanrique de la Condesa.	Pilas.
Villanueva de San Juan.	El Saucejo.
Villanueva del Río y Minas.	Cantillana.
Villaverde del Río.	Brenes.

ANEXO II

Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Andalucía

Provincia: Almería

Municipio:

Albox.
Carboneras.
Cuevas del Almanzora.
Gallardos (Los).
Garrucha.
Huércal de Almería.
Huércal-Overa.
Macael.
Mojonera (La).
Olula del Río.
Pulpí.
Tíjola.
Turre.
Vélez-Rubio.
Vera.
Viator.

Provincia: Cádiz

Municipio:

Algodonales.
Chipiona.
Jimena de la Frontera.
Medina-Sidonia.
Olvera.
Tarifa.
Ubrique.
Vejer de la Frontera.
Villamartín.

Provincia: Córdoba

Municipio:

Fernán-Núñez.
Hornachuelos.
Posadas.
Pozoblanco.

Provincia: Granada

Municipio:

Albolote.
Atarfe.
Fuente Vaqueros.
Huétor Vega.
Maracena.

Salobreña.
Santa Fe.
Zubia (La).
Provincia: Huelva.
Municipio.
Aljaraque.
Aracena.
Ayamonte.
Bollullos Par del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Moguer.
Palma del Condado (La).
Palos de la Frontera.
San Juan del Puerto.
Santa Olalla del Cala.

Provincia: Jaén

Municipio:
Alcaudete.
Arjona.
Arjonilla.
Baeza.
Bailén.
Baños de la Encina.
Carolina (La).
Cazorla.
Jódar.
Mancha Real.
Marmolejo.
Mengíbar.
Porcuna.
Pozo Alcón.
Torre del Campo.
Torredonjimeno.
Torreperogil.
Valdepeñas de Jaén.
Villacarrillo.
Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Málaga

Municipio:
Algarrobo.
Álora.
Casares.

Provincia: Sevilla

Municipio:
Alcalá del Río.
Arahal.
Aznalcázar.

Bollullos de la Mitación.
 Bormujos.
 Burguillos.
 Castilleja de la Cuesta.
 Estepa.
 Ginés.
 Guillena.
 Lora del Río.
 Mairena del Alcor.
 Marchena.
 Olivares.
 Osuna.
 Pilas.
 Roda de Andalucía (La).
 San Juan de Aznalfarache.
 Sanlúcar la Mayor.
 Umbrete.
 Villanueva del Ariscal.
 Viso del Alcor (El).

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2008), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 14,11 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de MUFACE ≥ 60 y < 70 años: 15,66 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de MUFACE ≤ 70 años: 16,73 euros/mes en el 2009.

Personas adscritas e importes mensuales

Entidad	MUFACE beneficiarios			MUFACE importes			Total
	< 60 años	≥ 60 y < 70 años	≥ 70 años	< 60 años	≥ 60 y < 70 años	≤ 70 años	
ADESLAS.....	10.783	1.119	607	152.148,13	17.523,54	10.155,11	179.826,78
AEGON.....	1	1	0	14,11	15,66	0,00	29,77
ASISA.....	8.709	1.506	1.068	122.883,99	23.583,96	17.867,64	164.335,59
CASER.....	4.662	421	134	65.780,82	6.592,86	2.241,82	74.615,50
DKV SEGUROS.....	174	8	8	2.455,14	125,28	133,84	2.714,26
LA EQUITATIVA.....	1	0	0	14,11	0,00	0,00	14,11
MAPFRE.....	2.850	212	49	40.213,50	3.319,92	819,77	44.353,19
TOTAL.....	27.180	3.267	1.866	383.509,80	51.161,22	31.218,18	465.889,20

Precio por persona de ISFAS < 65 AÑOS: 14,11 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de ISFAS ≥ 65 AÑOS: 16,73 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de MUGEJU: 14,11 euros/mes en el 2009.

Personas adscritas e importes mensuales

Entidad	ISFAS		MUGEJU	ISFAS Importes			MUGEJU Importe
	< 60 años	≥ 65 años		< 60 años	≥ 65 años	Total	
ADESLAS.....	5.918	946	409	83.502,98	15.826,58	99.329,56	5.770,99
ASISA.....	2.971	1.075	323	41.920,81	17.984,75	59.905,56	4.557,53
CASER.....	1.253	167	198	17.679,83	2.793,91	20.473,74	2.793,78
DKV SEGUROS.....	41	0	2	578,51	0,00	578,51	28,22
LA EQUITATIVA.....	0	1	1	0,00	16,73	16,73	14,11
MAPFRE.....	1.125	156	158	15.873,75	2.609,88	18.483,63	2.229,38
SANITAS.....	0	0	25	0,00	0,00	0,00	352,75
TOTAL.....	11.308	2.345	1.116	159.555,88	39.231,85	198.787,73	15.394,01

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2008), a la comunidad autónoma de Andalucía

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 1,21 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de MUFACE ≥ 60 y < 70 años: 1,33 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de MUFACE ≥ 70 años: 1,43 euros/mes en el 2009.

Personas adscritas e importes mensuales

Entidad	MUFACE beneficiarios			MUFACE importes			
	< 60 años	≥ 60 y < 70 años	≥ 70 años	< 60 años	≤ 60 y < 70 años	≥ 70 años	Total
ADESLAS.....	9.323	826	412	11.280,83	1.098,58	589,16	12.968,57
AEGON.....	19	1	0	22,99	1,33	0,00	24,32
ASISA.....	7.466	1.103	680	9.033,86	1.466,99	972,40	11.473,25
CASER.....	4.665	324	79	5.644,65	430,92	112,97	6.188,54
DKV SEGUROS.....	226	14	13	273,46	18,62	18,59	310,67
MAPFRE.....	3.021	223	60	3.655,41	296,59	85,80	4.037,80
TOTAL.....	24.720	2.491	1.244	29.911,20	3.313,03	1.778,92	35.003,15

Precio por persona de ISFAS < 65 años: 1,21 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de ISFAS ≥ 65 años: 1,43 euros/mes en el 2009.

Precio por persona de MUGEJU: 1,21 euros/mes en el 2009.

Personas adscritas e importes mensuales

ENTIDAD	ISFAS		MUGEJU	ISFAS Importes			MUGEJU Importe
	< 60 años	≥ 65 años		< 60 años	≥ 65 años	Total	
ADESLAS.....	9.634	791	385	11.657,14	1.131,13	12.788,27	465,85
ASISA.....	4.309	736	348	5.213,89	1.052,48	6.266,37	421,08

ENTIDAD	ISFAS		MUGEJU	ISFAS Importes			MUGEJU Importe
	< 60 años	≥ 65 años		< 60 años	≥ 65 años	Total	
CASER	1.078	94	187	1.304,38	134,42	1.438,80	226,27
DKV SEGUROS	56	4	8	67,76	5,72	73,48	9,68
MAPFRE	1.080	154	139	1.306,80	220,22	1.527,02	168,19
SANITAS	0	0	25	0,00	0,00	0,00	30,25
TOTAL	16.157	1.779	1.092	19.549,97	2.543,97	22.093,94	1.291,07